

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 2
OSI N° 125/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 125 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM-1181/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Lic. Javier Loayza Valda, conocido músico, maestro del charango y autor del libro "Antología del Bailecito Chuquisaqueño", auspiciado por el Honorable Concejo Municipal con motivo del Bicentenario, nota en la cual, el mencionado músico e investigador sugiere la institucionalización de un día al año como recordatorio del Bailecito Chuquisaqueño.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota de referencia, donde se solicita conforme a apuntes adjuntos a cerca del bailecito en los cuales se menciona el origen de este ritmo popular y su enraizamiento en la cultura de la ciudad de Sucre, como rasgo resaltante de la forma de ser del chuquisaqueño y chuquisaqueña.

Que, de acuerdo a la investigación realizada, el Bailecito, antes denominado "baile de la tierra" extendido desde Perú hasta la Argentina pasando por nuestro territorio, pero enraizado en los valles de Cochabamba, Tarija y especialmente de Chuquisaca y de Sucre, ciudad en la cual encontró su principal espacio de enriquecimiento poético y musical, por la presencia de una élite de músicos y poetas, además de que su ritmo y versos se relacionaban con la forma de ser del habitante de esta tierra, bohemio por naturaleza y romántico por inspiración de la misma geografía y topografía de la ciudad y su campiña circundante.

Que, ante la presencia de nuevas formas de expresión cultural importadas del exterior y de otras regiones del país, que distorsionan la identidad cultural propia del habitante de la ciudad, es obligación del H. Concejo Municipal promover el rescate de las formas propias de manifestación del Sucrense y Chuquisaqueño y fortalecer su identidad cultural propia, rescatando sus valores a través de la expresión de la música.

Que, al ser el bailecito el ritmo más propio de la ciudad de Sucre, a través del cual se expresa tanto los sentimientos más románticos de pareja, los descriptivos de las características arquitectónicas de la ciudad, los topográficos de la campiña, los momentos históricos (como el 25 de mayo o la Guerra del Chaco), los sentimientos de amor por la tierra, y por nuestra gente, tal como se expresan en el libro "Antología del Bailecito Chuquisaqueño".

Que, de conformidad al art. 8° en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal "Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas".

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 2 de 2
OM N° 12509

Art.1° Institucionalizar el último domingo del mes de septiembre de cada año, en la agenda de eventos conmemorativos del Gobierno Municipal de Sucre, con actos culturales de RECORDACIÓN, el día del Bailecito Chuquisaqueño.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

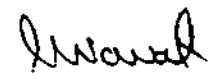
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.


Dennis Cuervo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrad
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

